



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-0865-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada a los demandados BANCOLOMBIA SA Y BAVARIA SA, por no reunirse los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se allegó el *acuse recibido* de los correos electrónicos remitidos.

2.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada BAVARIA SA, se notificó del contenido del auto admisorio de demanda (fl.36) , por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP., al constituir apoderado judicial (fl. 258), quien dentro de término oportuno formulo excepciones de mérito (fl.372-376).

3.- Reconocer personería al abogado WILMER ALONSO BAUTISTA CASTILLON, como apoderado principal y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVIAL, como apoderado suplente del demandado BAVARIA SA.

4.- Una vez se integre la totalidad del contradictorio, se continuara con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No.33 del 26 de mayo de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

